

RESOLUCIÓN No. SOT-CGAF-006-2024

Mgs. Diana Jácome Cornejo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre de 2008 en el Registro Oficial No. 449, dispone: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** el artículo 213 de la Carta Fundamental establece: “(...) *Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de*

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 69 ibidem, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. (...)”;*
- Que,** el artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece como principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, los siguientes: *“(...) legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a*

través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”. De manera concordante, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley (...).”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Usos y Gestión del Suelo se contempla el *“Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024”;*

Que, el artículo 24 de la LONSCP, respecto al presupuesto, indica que: *“(…) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. (...).”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que la determinación de necesidad de contratación incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación;

Que, el artículo 56, en los incisos primero y último del Reglamento General de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 58 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. (...) La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen (...)”;

Que, el artículo 60 del Reglamento ut supra señala: “(...) La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)”;

Que, el artículo 168 del Reglamento a la LOSNCP señala: “De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas”;

Que, el artículo 169 del Reglamento ut supra determina: “Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos regulados por el SERCOP para el régimen común.”;

Que, el artículo 170 del Reglamento a la LOSNCP señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial”;

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca

por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”;

- Que,** el artículo 200 del Reglamento ibidem determina el procedimiento que debe observarse en las contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias, en cuyos numerales 1 y 2 se señala: *“Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; (...)”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. No. 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 257, la Contraloría General del Estado señala las Normas de Control Interno 410-09, en la cual se insta a observar lo siguiente: *“Adquisiciones de infraestructura tecnológica. - La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización (...)”;*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MINTEL No. 141, publicado en Registro Oficial No. 459, de 31 de Mayo 2011, con su última reforma del Acuerdo MINTEL-MINTEL-2023-0017, publicada en el Registro Oficial 380 de 23 de agosto de 2023, señala: *“Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal.”;*
- Que,** mediante la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo publicada el 05 de julio de 2016 en el Registro Oficial Nro. 790, en su Título V, Capítulo III, artículo 95 se crea *“(...) la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente.*

Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 -Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** en el literal y) del artículo 5 de la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, delegó al Coordinador/a General Administrativo Financiero: *“Autorizar el inicio, aprobar los pliegos y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme los montos autorizados en el Anexo 1 adjunto”*, en cuyo anexo se detallan los procedimientos de régimen especial;
- Que,** en el literal aa) del artículo 5 de la Resolución No. SOT-DS-2023-014 antes mencionada, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, delegó al Coordinador/a General Administrativo Financiero: *“Designar la integración de la comisión técnica en la fase precontractual cuando la ley o normativa vigente así lo requiera, para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión, conforme los montos autorizados en el Anexo 1 adjunto”*, en cuyo anexo se detallan los procedimientos de régimen especial;
- Que,** mediante acción de personal número SOT-DATH-AP-004 que rige desde el 01 de enero de 2024 se otorgó nombramiento de libre remoción a la Mgs. Diana Jácome Cornejo como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** en el perfil del proyecto del “Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024”, de fecha 12 de junio de 2024, elaborado por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se establecieron los siguientes puntos: 1. Resumen del Proyecto; 1.1 Identificación de la necesidad; 1.2 Análisis de Riesgos; 1.3 Solución propuesta; 1.3. Dimensionamiento; 1.4. Resumen del Proyecto. 1.5. Clasificación de Datos; 2. Actores Clave del Proyecto; 3. Objetivo General; 4. Objetivos Específicos; 5. Cuadro de componentes; 6. Elaboración del presupuesto referencial; 7. Fases del Proyecto;
- Que,** en el documento denominado “Comprobante de inicio de trámite” de fecha 13 de junio de 2024 consta el número de solicitud 034B-0E9BE8 del trámite para la *“AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA ADQUISICIONES DE SOFTWARE Y/O PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO”*;
- Que,** en el documento denominado Autorización de viabilidad técnica para

adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico de 13 de junio de 2024, en referencia al trámite 034B-0E9BE8 se remitió la autorización, que en su parte inicial señala: *“DOCUMENTO HABILITANTE para que la entidad postulante pueda iniciar el proceso precontractual. El MINTEL no remitirá documentos adicionales para este tipo de procedimiento.”*;

Que, adjunto al oficio de fecha 13 de junio de 2024, sin número, suscrito por el ANALISTA GST MANTENIMIENTO de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, puso en consideración de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo *“(…) los servicios de Enlace de Internet, LAN, WLAN y Enlace de Datos Interurbanos y DCV”*;

Que, en el documento denominado *“INFORME DE NECESIDAD N°: SOT-CGTIC-2024-004-IN”* de 13 de junio de 2024, elaborado por el Director de Desarrollo de Software y Base De Datos y revisado y aprobado por el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó, en lo principal, lo siguiente: *“Por lo expuesto, luego del análisis y la información detallada en el presente informe se recomienda el inicio del proceso precontractual correspondiente a la “Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024”, mediante procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias.”*;

Que, mediante memorando No. SOT-CGTIC-0105-2024-M de 13 de junio de 2024, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la certificación al POA 2024 para el *“Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024.”*;

Que, con memorando No. SOT-DPSE-0119-2024-M de 13 de junio de 2024, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación informó al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación que mediante certificación POA N° DPSE-077-2024, se encuentra registrado en el Plan Operativo Anual 2024 el rubro solicitado, con un monto certificado 2024 de USD 78.906,00;

Que, mediante memorando No. SOT-CGTIC-0112-2024-M de 14 de junio de 2024 el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó al Director Administrativo la certificación PAC y CATE para la Contratación de migración y servicio de Nube corporativa para los servicios de TI de la SOTUGS el *“Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024”*;

Que, con memorando No. SOT-DAFA-0594-2024-M de 14 de junio de 2024, el Director Administrativo remitió al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, la *“CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 028”* de 14 de junio de 2024 y la *“CERTIFICACIÓN No. 026”* de 14 de junio de 2024 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC-2024;

- Que,** de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobó los Términos de Referencia, de fecha 14 de junio de 2024, para el “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”, mismos que contienen: antecedentes, justificación, objetivo de la contratación, autorización del MINTEL, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, presupuesto referencial, vigencia de la oferta, plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo, experiencia general, experiencia específica, garantías, multas, administrador del contrato, obligaciones del contratista, obligaciones del contratante, proveedor invitado y firmas de responsabilidad de elaboración y aprobación;
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGTIC-0113-2024-M de 14 de junio de 2024 el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó al Director Administrativo la publicación en la herramienta informática dispuesta para el efecto del “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DAFA-0600-2024-M de 17 de junio de 2024 el Director Administrativo remitió al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación las proformas recibidas a través del sistema oficial de contratación pública del proceso “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”;
- Que,** en el documento denominado ESTUDIO DE MERCADO CUADRO COMPARATIVO de 18 de junio de 2024 consta la revisión de los ítems requeridos en los Términos de Referencia del “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”;
- Que,** el 18 de junio de 2024, por medio del correspondiente Estudio de Mercado, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinó que el presupuesto referencial para “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*” asciende al monto de USD 67.013,70 (SESENTA Y SIETE MIL TRECE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.;
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGTIC-0115-2024-M de 18 de junio de 2024 el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Directora Financiera la certificación presupuestaria para el “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DAFF-0549-2024-M de 18 de junio de 2024 la

Directora Financiera remitió al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación lo siguiente: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 76 de 18 de junio 2024, con la descripción: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IASS Y BAAS POR REGIMEN ESPECIAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DEL SUELO , DESDE JULIO A NOVIMEBRE DE 2024, CERTIFICACIÓN POA DPSE-077-2024, SOLICITADO CON MEMORANDO Nro. SOT-CGTIC-0115-2024-M, por el monto de USD 67,013.70; y, CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 77 de 18 de junio de 2024, con la descripción: CERTIFICACIÓN PARA EL IVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, NUBE IASS Y BAAS POR REGIMEN ESPECIAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DEL SUELO , DESDE JULIO A NOVIMEBRE DE 2024, CERTIFICACIÓN POA DPSE-077-2024, SOLICITADO CON MEMORANDO Nro. SOT-CGTIC-0115-2024-M, por el monto de USD 10,052.06;

Que, mediante memorando No. SOT-CGTIC-0116-2024-M de 18 de junio de 2024, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Necesidad, Memorando de Solicitud de Certificación POA, Memorando de entrega de la Certificación POA, Memorando de Solicitud de Certificación PAC – Cate, Memorando de entrega de la Certificación PAC – Cate, Certificación PAC-CATE, Términos de referencia, Estudio de mercado, Memorando de solicitud de Certificación Presupuestaria, Memorando de entrega de la Certificación Presupuestaria y Certificación Presupuestaria; y, solicitó se autorice el inicio del proceso del “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”, para lo cual se recomendó invitar al proveedor CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC: 1768152560001;

Que, mediante memorando No. SOT-CGAF-0212-2024-M de 18 de junio de 2024 la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó al Coordinador General de Asesoría Jurídica que autoriza el inicio y gasto del “ (...) *proceso de contratación pública denominado “Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024”, para lo cual, se solicita se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la emisión de la Resolución de Inicio y su respectivo informe de viabilidad del mismo*”;

Que, mediante memorando No. SOT-CGAF-0213-2024-M de 18 de junio de 2024 la Coordinadora General Administrativa Financiera conformó la Comisión Técnica de la siguiente manera: “1. *Abg. Daniel Castro, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien presidirá dicha comisión. 2. Ing. Juan Carlos Mayorga, en calidad de delegado del área requirente; y, 3. Ing. Alejandra Salazar, en calidad profesional afín al objeto de la contratación. 4. Ing. Kathia Uyana, en calidad de secretaria, quien actuará sin voz y sin voto.*”;

- Que,** mediante memorando No. SOT-CGAJ-0171-2024-M de 18 de junio de 2024 el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el informe No. CGAJ-2024-009-IJ de la misma fecha, con relación al presente proceso de contratación de régimen especial en el que se recomendó: *“Con base a lo expuesto en el análisis y conclusión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y una vez que se cuenta con los elementos generales establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda observar lo establecido en el artículo 58 y 200 del Reglamento ibidem, para que una vez cumplido esto, se solicite la elaboración de la Resolución de inicio del proceso para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo”;*
- Que,** mediante correo electrónico zimbra de fecha 18 de junio de 2024 el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera la recomendación para la conformación de la Comisión Técnica: *“1. Abg. Daniel Castro, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien presidirá dicha comisión. 2. Ing. Juan Carlos Mayorga, en calidad de delegado del área requirente; y, 3. Ing. Alejandra Salazar, en calidad profesional afín al objeto de la contratación. 4. Ing. Kathia Uyana, en calidad de secretaria, quien actuará sin voz y sin voto.”;*
- Que,** mediante correo electrónico zimbra de fecha 18 de junio de 2024 el Director Administrativo remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera los pliegos actualizados *“(…) para que sean firmados el mismo día que la Resolución de inicio”;*
- Que,** en el Informe Nro: SOT-CGTIC-2024-0004-INT de fecha 18 de junio de 2024, se concluyó y recomendó lo siguiente: *“CONCLUSIONES: • En cumplimiento al acuerdo ministerial MINTEL-MINTEL-2023-0017, la SOT tiene la obligatoriedad de contratar los servicios de telecomunicaciones y nube IaaS - BaaS con una empresa pública, al momento todos los servicios están siendo provisto por CNT, por lo tanto, se concluye que es técnicamente viable el continuar con esta empresa pública. • CNT cuenta con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. • Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que serán contratos de régimen especial : “(…) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.(…)”.*
• Con este contexto se determina que el procedimiento a aplicar corresponde a un Contrato de tipo Régimen Especial, por lo que, se considera invitar al siguiente proveedor: RUC: 1768152560001 Razón Social: CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP (…)
RECOMENDACIONES: • Por lo expuesto, luego del análisis y la información detallada en el presente informe se recomienda el inicio del proceso correspondiente a “Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024”, mediante procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, con la CORPORACION NACIONAL DE

TELECOMUNICACIONES CNT EP, ya que cumple con todas las especificaciones técnicas que la SOT requiere para este proceso.”; y,

Que, mediante memorando No. SOT-CGAF-0214-2024-M de 18 de junio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió, en ejercicio de sus atribuciones delegadas en la Resolución No. SOT-DS-2023-014, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la autorización de inicio y gasto “(...) *del proceso de contratación pública denominado proceso de contratación pública denominado "Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024", para lo cual, se solicita se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la emisión de la Resolución de Inicio y su respectivo informe de viabilidad del mismo (informe No. CGAJ-2024-009-IJ)*”; señaló a los integrantes de la Comisión Técnica: “1. Abg. Daniel Castro, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien presidirá dicha comisión. 2. Ing. Juan Carlos Mayorga, en calidad de delegado del área requirente; y, 3. Ing. Alejandra Salazar, en calidad profesional afín al objeto de la contratación. 4. Ing. Kathia Uyana, en calidad de secretaria, quien actuará sin voz y sin voto.”; y, acogió la recomendación efectuada en el informe No. SOT-CGTIC-2024-0004-INT.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGERSE al Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, previsto en el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”; por necesidad prioritaria institucional, indispensable para el funcionamiento de los sistemas informáticos de la SOT que dan acceso a los servicios externos e internos, así como por conveniencia y viabilidad técnica y económica, descrita en los documentos preparatorios aprobados por la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, referidos en la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP, y el cronograma del proceso por Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, identificado con el código No. RE-CEP-SOT-2024-00001, que tiene por objeto el “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”, cuyo presupuesto referencial es de USD 67.013,70 (SESENTA Y SIETE MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 153 días, desde 01 de julio del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- DISPONER el inicio del proceso por Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias identificado con el código No. RE-CEP-SOT-2024-00001, para el “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones aplicables emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Artículo 4.- INVITAR a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con RUC 1768152560001, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a que presente su oferta técnica y económica para el “*Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, julio 2024 a noviembre 2024*”.

Artículo 5.- DESIGNAR a la Comisión Técnica encargada de ejecutar el procedimiento precontractual del presente proceso, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual en atención a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo ibídem designará a un secretario de fuera de su seno, y estará conformada por los siguientes integrantes:

- Mgs. Daniel Castro, Analista de Intendencia, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien presidirá la comisión técnica.
- Mgs. Juan Carlos Mayorga, Director de Desarrollo de Software y Base de Datos, en calidad de delegado de la unidad requirente.
- Mgs. Alejandra Salazar, Analista de Intendencia, en calidad profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa de la Superintendencia, la publicación de la presente resolución, pliego y toda la información relevante del proceso y la que se genere posteriormente, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección Administrativa coordine las acciones que correspondan con las unidades pertinentes que tengan relación con el objeto de contratación y con la Comisión Técnica responsable de la Fase Precontractual del presente Proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese el registro de esta Resolución, en el repositorio respectivo, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo y su difusión en los medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mgs. Diana Jácome Cornejo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Cargo	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Analista de Desarrollo Normativo	Edwin Flores	
Revisado y Aprobado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	David González Aroca	